INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA
AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-056-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"

De conformidad con el Capítulo II "*Disposiciones Generales"*, Subcapítulo IV "*Evaluación y Calificación de las Propuestas"*, Numeral 4.1.1. "*Evaluación Propuesta Económica*" de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibídem, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Evaluación y Calificación y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían formular observaciones a dicho informe, publicado el día dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el día siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Así las cosas, y toda vez que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. OBSERVACIÓN EN TIEMPO: presentada por Benjamin Orlando Arana Osuna, C.C. 79.909.543 de Bogotá D.C., Representante Legal del Consorcio Salento., allegada por correo electrónico de fecha: 03/11/2017, hora: 03:31 p.m., así:

> *Yo BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.909.543 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALENTO, me permito realizar la siguiente observación sobre el Informe de Evaluación Económica:*
>
> - *La entidad rechaza nuestra oferta económica manifestando que en ella no se encuentra discriminado el porcentaje (%) de administración, imprevistos y utilidad del AIU, por lo cual me permito de manera respetuosa comunicarle a la entidad que en nuestra oferta económica sí se encuentran debidamente discriminados tanto en porcentaje (%) como su valor correspondiente en pesos. Los porcentajes de Administración (20%), Imprevistos (3%) y Utilidad (10%) se pueden observar y verificar en la primera columna de la parte izquierda, siendo esta la misma columna de los ítems.*
>
> *De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita amablemente a la entidad la habilitación de nuestra oferta económica, ya que esta misma cumple a cabalidad con la totalidad de parámetros establecidos por la entidad, ya que efectivamente sí se presenta la discriminación en porcentajes y en valores de la administración con un 20% que corresponde a $50.980.099, los imprevistos con un 3% que corresponde a $7.647.015 y la utilidad con un 10% que corresponde a $25.490.050.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la solicitud del Proponente, se verificó nuevamente la propuesta económica aportada por el CONSORCIO SALENTO, encontrándose efectivamente que dicha propuesta si contiene los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidades cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, por tanto en el Informe de Evaluación Económica Definitivo se presentara el ajuste en el consolidado de la evaluación de la propuesta del CONSORCIO SALENTO.

2. OBSERVACIÓN EN TIEMPO: presentada por Isabel Carlina Santander Buritica, Representante Legal del Consorcio Salento 017, allegada por correo electrónico de fecha: 06/11/2017, hora: 04:57 p.m., así:

Cordial saludo,

Con base en el Informe de Evaluación de la Propuesta Económica de la convocatoria de la referencia, solicito el favor se analicen las siguientes consideraciones al respeto.

- *Durante el proceso de apertura del sobre de la propuesta económica, por parte de la Entidad existe la disponibilidad y disposición de obtener resultados por medio de operaciones matemáticas, en el caso de alguna falencia por parte del proponente, para poder determinar el valor total de la propuesta; por ende con la información suministrada en nuestra propuesta (valor de costos directos, administración, utilidad e imprevistos y valor total) fácilmente se puede inferir los porcentajes que corresponden a cada cual.*

- *La evaluación para obtener la puntuación se realiza sobre el valor total de la propuesta (no se requieren porcentajes para ello), información que está clara en la propuesta económica.*

- *El término "discriminar" mencionado en el ítem 4.1.1. Evaluación propuesta económica, en el numeral 7, inciso b que dice: "Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U."; según el significado de este término en diferentes diccionarios: cito literalmente " v.tr. Señalar las diferencias entre una cosa y otra…..", "tr. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra….." se puede deducir que la discriminación de los valores se hizo, lo que no se realizo fue colocar los porcentajes. En este caso son diferentes los términos discriminar y colocar, caso este que se presta para confusión.*

Partiendo de las premisas anteriormente citadas creemos que lo presentado es un error de forma mas no de fondo, caso en el cual solicitamos se revise el rechazo de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respuesta a Observación presentada por: CONSORCIO SALENTO 017

Primero: Respecto a esta observación se informa al proponente, que la Entidad en la evaluación económica tiene la facultad de realizar correcciones aritméticas y ajustes por redondeo al peso en las propuestas que contengan decimales o errores en los valores producto de las operaciones que son indicadas por los proponentes en sus ofertas, lo que no puede hacer la Entidad es inferir cálculos, valores o porcentajes que son propias de los interesados a la convocatoria al momento de confeccionar sus ofertas, por tanto las reglas de participación fueron claras y estaban dadas en cuanto a que los proponentes debían indicar el porcentaje de AIU de sus costos indirectos, que a pesar de que si existían los valores no le es dable a la Entidad proceder a realizar un cálculo para averiguar cuál es el porcentaje de AIU de las propuestas, ya que se reitera es de obligación de los proponentes. Lo anterior se menciona en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA

(...) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, ***incluido y discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto

(…) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente en los Términos de Referencia se establece que:

SUBCAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. DEFINICIONES

Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. ***La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.***

(…) (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Segundo: Si bien la asignación de puntajes se obtiene a través de valores, es claro también que para llegar a los mismos es necesario realizar operaciones e indicar los porcentajes donde sea obligatorio para su obtención, por tanto las propuestas que no contenían lo anterior no se sujetaron a las reglas de participación de los Términos de Referencia, y por ende fueron sujetas de rechazo.

Tercero: Se reitera lo enunciado anteriormente en cuanto a que el proponente no presentó discriminado es decir no indicó los porcentajes de AIU en su propuesta, lo cual es su obligación en la confección de la misma, ya que si bien se presentan los valores, la Entidad no puede deducir los mismos ya que no hacen parte de un cálculo en el cual se conocen los porcentajes que permitan realizar una corrección aritmética, por tanto no existe confusión en lo que se encuentra como exigencia en los Términos de Referencia.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia en cuanto al resultado de la evaluación para el proponente CONSORCIO SALENTO 017 según la publicación del pasado 02 de Noviembre de 2017.

3. OBSERVACIÓN EN TIEMPO: presentada por Camilo Andres Lamilla Vargas, C.C. No. 1.046.268.244 Veedor Ciudadano, allegada por correo electrónico de fecha: 07/11/2017, hora: 06:02 p.m., así:

> *Atento y cordial saludo,*
>
> *De conformidad con la Adenda N° 04 de la convocatoria N° PAF-ATF-O-056-2017, y teniendo en cuenta el papel como veedor ciudadano me permito realizar las siguientes observaciones a la calificación económica:*

1) A siete (07) de los oferentes se les está habilitando la propuesta económica cuando ninguno de estos oferentes se encuentran detallando el análisis del A.I.U., en el cual se sustenta el valor y porcentajes establecidos en la propuesta, es decir que las propuestas se encuentran incompletas, ya los valores cobrados por administración, imprevistos y utilidad no tienen soporte técnico.

SOLICITUD: Se solicita amablemente al comité evaluador, que, en vista de lo demostrado en el presente oficio, se descalifique las propuestas que no hayan presentado el sustento del análisis detallado del A.I.U. en el cual se disgrega el valor real y del porcentaje del A.I.U. de la propuesta económica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud del interesado en su calidad de veedor ciudadano, esta no es acogida por la Entidad, toda vez que para la Evaluación Económica no se exige en los Términos de Referencia, a que los proponentes presenten el análisis del AIU en el que se soporta los porcentajes de los costos indirectos, lo único que se exige para efectos de evaluación es la discriminación del porcentaje del AIU hasta máximo dos decimales, situación que no ocurrió para los proponentes rechazados, ya que solo indicaron valores y no se puede inferir cual es el porcentaje que pretendían ofertar en su propuesta, los proponentes habilitados se acogieron a las exigencias de los Términos de Referencia, discriminando adecuadamente los porcentajes que permitieron que sus ofertas fueran validadas.

Por todo lo expresado anteriormente, se procede a modificar el resultado del Informe de Evaluación Económica publicado el día dos (02) de Noviembre de 2017, en los siguientes términos:

Ahora bien y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. "Evaluación Propuesta Económica", del Subcapítulo IV "Evaluación y Calificación de las Propuestas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

WILLIAM CARDONA OLMOS
CONSORCIO SALENTO 017
CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS
CONSORCIO SALENTO
AGUASANITARIAS S.A.S.
CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017
CONSORCIO OBRAS QUINDIO
VANEGAS INGENIEROS S.A.S.
CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017
CONSORCIO OBRAS HC
CONSORCIO DH SALENTO
RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ
OINCO S.A.S.
CONSORCIO OBRAS SALENTO
SANEAR S.A.

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que en el Informe de Evaluación Económica, la entidad determinó que los siguientes Proponentes: ***CONSORCIO SALENTO 017; CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ; VANEGAS INGENIEROS S.A.S.; CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017; CONSORCIO OBRAS HC; OINCO S.A.S. y SANEAR S.A.,*** pese a haber quedado habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje en tanto se encuentran incursos en causal de rechazo descrita en los Términos de Referencia y cuyo análisis se observa en la evaluación que se adjunta al presente informe.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. *"Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas"*, Subcapítulo IV *"Evaluación y Calificación de las Propuestas"*, Capítulo II *"Disposiciones Generales"* de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

"4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	**100 PUNTOS**

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) fue de **TRES MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.017,78)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	100,0000000
No. 2	CONSORCIO SALENTO	95,6873054
No. 3	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	92,7854830
No. 4	CONSORCIO DH SALENTO	91,8817062
No. 5	WILLIAM CARDONA OLMOS	91,6210157
No. 6	AGUASANITARIAS S.A.S	91,4929159
No. 7	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	91,3052186
No. 8	CONSORCIO OBRAS SALENTO	91,2528002
No. 9	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	91,0142054

Al presente informe se le anexa la evaluación de las propuestas económicas y el documento que detalla el análisis de las propuestas que incurrieron en causal de rechazo, todo lo enunciado forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

PAF-ATF-O-056-2017

Objeto: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"**

Fecha de diligenciamiento: 09/11/2017

Proponentes:

- WILLIAM CARDONA OLMOS
- CONSORCIO SALENTO 017
- CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS
- CONSORCIO SALENTO
- AGUASANITARIAS S.A.S
- CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ
- CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017
- CONSORCIO OBRAS QUINDIO
- VANEGAS INGENIEROS S.A.S
- CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017
- CONSORCIO OBRAS H-C
- CONSORCIO DH SALENTO
- RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ
- OINCO S.A.S
- CONSORCIO OBRAS SALENTO
- SANEAR S.A

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor mínimo de la Propuesta	Valor máximo de Propuesta	WILLIAM CARDONA OLMOS	CONSORCIO SALENTO 017	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	CONSORCIO SALENTO	AGUASANITARIAS S.A.S	CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	VANEGAS INGENIEROS S.A.S	CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017	CONSORCIO OBRAS H-C	CONSORCIO DH SALENTO	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ	OINCO S.A.S	CONSORCIO OBRAS SALENTO	SANEAR S.A
CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"	$ 371.091.445,00	$ 296.873.156,00	$ 371.091.445,00	$ 359.121.870,00	RECHAZADO	$ 361.516.209,00	$ 343.860.770,00	$ 359.624.679,00	RECHAZADO	$ 354.614.854,00	$ 360.363.964,00	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	$ 358.102.955,00	$ 329.031.105,00	RECHAZADO	$ 360.570.968,00	RECHAZADO
Valor Total Corregido. Incluye IVA				**$ 359.121.870,00**	RECHAZADO	**$ 361.516.209,00**	**$ 343.860.770,00**	**$ 359.624.679,00**	RECHAZADO	**$ 354.614.854,00**	**$ 360.363.964,00**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**$ 358.102.955,00**	**$ 329.031.105,00**	RECHAZADO	**$ 360.570.968,00**	RECHAZADO
Valor Total de la Oferta Presentada				$ 359.121.870,00	$ 359.942.845,00	$ 361.516.209,00	$ 343.860.770,00	$ 359.624.679,00	$ 363.264.758,00	$ 354.614.854,00	$ 360.363.964,00	$ 360.178.393,00	$ 360.048.505,00	$ 366.271.307,00	$ 358.102.955,00	$ 329.031.105,00	$ 354.133.584,00	$ 360.570.968,00	$ 363.668.287,00

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.
En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: valor propuesta o valor total costos directos, IVA,administración, imprevistos y utilidad.
Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
2. En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras
4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta.
5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
8. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada cuyo valor total será la suma del valor antes de IVA más el valor del IVA.
El valor del IVA será el que arroje la multiplicación del valor de la oferta antes de IVA por el porcentaje de IVA correspondiente.
9. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
10. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el **9 de Noviembre de 2017** emitida por al Banco de la Republica es **$3.017,78** y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es **Menor Valor**

VMIN	$ 329.031.105,00

WILLIAM CARDONA OLMOS	CONSORCIO SALENTO 017	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	CONSORCIO SALENTO	AGUASANITARIAS S.A.S	CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	VANEGAS INGENIEROS S.A.S	CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017	CONSORCIO OBRAS H-C	CONSORCIO DH SALENTO	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ	OINCO S.A.S	CONSORCIO OBRAS SALENTO	SANEAR S.A
V1	**V2**	**V3**	**V4**	**V5**	**V6**	**V7**	**V8**	**V9**	**V10**	**V11**	**V12**	**V13**	**V14**	**V15**	**V16**
$ 359.121.870,00	RECHAZADO	$ 361.516.209,00	$ 343.860.770,00	$ 359.624.679,00	RECHAZADO	$ 354.614.854,00	$ 360.363.964,00	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	$ 358.102.955,00	$ 329.031.105,00	RECHAZADO	$ 360.570.968,00	RECHAZADO

Puntaje

WILLIAM CARDONA OLMOS	CONSORCIO SALENTO 017	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	CONSORCIO SALENTO	AGUASANITARIAS S.A.S	CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	VANEGAS INGENIEROS S.A.S	CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017	CONSORCIO OBRAS H-C	CONSORCIO DH SALENTO	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ	OINCO S.A.S	CONSORCIO OBRAS SALENTO	SANEAR S.A
P1	**P2**	**P3**	**P4**	**P5**	**P6**	**P7**	**P8**	**P9**	**P10**	**P11**	**P12**	**P13**	**P14**	**P15**	**P16**
91,6210157	RECHAZADO	91,0142054	95,6873054	91,4929159	RECHAZADO	92,7854830	91,3052186	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	91,8817062	100,0000000	RECHAZADO	91,2528002	RECHAZADO

Orden Según Puntaje

WILLIAM CARDONA OLMOS	CONSORCIO SALENTO 017	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS	CONSORCIO SALENTO	AGUASANITARIAS S.A.S	CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ	CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017	CONSORCIO OBRAS QUINDÍO	VANEGAS INGENIEROS S.A.S	CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017	CONSORCIO OBRAS H-C	CONSORCIO DH SALENTO	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ	OINCO S.A.S	CONSORCIO OBRAS SALENTO	SANEAR S.A
5	RECHAZADO	9	2	6	RECHAZADO	3	7	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	4	1	RECHAZADO	8	RECHAZADO

Observaciones	**Producto de la evaluación económica se encuentra en el Anexo 1 las observaciones respectivas a las propuestas económicas**

ANEXO 1

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-056-2017, CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALENTO-QUINDIO"

PROPONENTE No 1 – WILLIAM CARDONA OLMOS

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 2 – CONSORCIO SALENTO 017

- **OBRA CIVIL:** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

  (…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

  Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

  (…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

  a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
  b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
  c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
  d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

  (…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 4 – CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 5 – CONSORCIO SALENTO

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 7 – AGUASANITARIAS S.A.S

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 8 – CARLOS MARIO ZAPATA RAMÍREZ

- **OBRA CIVIL:** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

  (…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

  Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

  (…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

  a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
  b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
  c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
  d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 9 – CONSORCIO CONSTRUMIRA 2017

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 10 – CONSORCIO OBRAS QUINDÍO

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 11 – VANEGAS INGENIEROS S.A.S

- **OBRA CIVIL:** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

  (…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

  Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

  (…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

  a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
  b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
  c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
  d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 12 – CONSORCIO ACUEDUCTO SALENTO 2017

- **OBRA CIVIL:** Una vez verificada la propuesta económica, se encontró la necesidad de realizar ajuste por redondeo a los valores unitarios presentados en la propuesta, un vez realizada esta corrección los valores correspondientes a total Presupuesto estimado y total presupuesto son corregidos, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR AJUSTADO POR CORRECCIÓN ARITMÉTICA (NEGRILLA Y SUBRAYADO)
Total Presupuesto estimado	**$ 266.900.300,00**	**$ 266.900.685,00**
Administración	58.718.066,00	$ 58.718.066,00
Imprevistos	2.669.003,00	$ 2.669.003,00
Utilidad	26.690.030,00	$ 26.690.030,00
IVA sobre la Utilidad (19%)	5.071.106,00	$ 5.071.106,00
COSTO OBRA CIVIL:	360.048.505,00	**$ 360.048.890,00**

Sin perjuicio de lo anterior una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

(…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

(…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 13 – CONSORCIO OBRAS H-C

- **OBRA CIVIL:** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

(…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

(…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***<u>En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico</u>****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

<u>PROPONENTE No 14 – CONSORCIO DH SALENTO</u>

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

<u>PROPONENTE No 15 – RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTÍNEZ</u>

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

<u>PROPONENTE No 17 – OINCO S.A.S</u>

- **<u>OBRA CIVIL:</u>** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

  (…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***<u>discriminado el AIU en porcentaje</u>****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

  Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

  (…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

  a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
  <u>b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.</u>
  c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
  d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

  Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 18 – CONSORCIO OBRAS SALENTO

Una vez verificada la propuesta económica, esta se ajusta a los requerimientos, de igual forma no se encontró la necesidad de realizar correcciones aritméticas o de redondeo según lo advierten los términos de referencia.

PROPONENTE No 20 – SANEAR S.A

- **OBRA CIVIL:** La propuesta no fue objeto de corrección aritmética, sin embargo una vez verificada la propuesta económica, se encontró que el proponente no presentó discriminado el porcentaje del AIU, tal como se encuentra establecido en el FORMATO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA – PRESUPUESTO DE LA OBRA de los Términos de Referencia, donde se indica lo siguiente:

(…) Nota: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Precios Unitarios – Valor Total, AIU y valor total de la propuesta incluido IVA, incluido y ***discriminado el AIU en porcentaje****, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.*

Los porcentajes de AIU deben presentarse máximo con dos decimales, caso contrario la entidad procederá a ajustar el porcentaje, redondeándolo por exceso o por defecto (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y según el inciso 7 del numeral **4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA,** la propuesta esta incursa en la siguiente causal de rechazo:

(…) 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
b. Cuando no se discrimine el porcentaje de administración y/o imprevistos y/o utilidad del A.I.U.
c. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
d. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia. (…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo expuesto en los párrafos precedentes, tiene fundamento según la verificación de la propuesta económica presentada en original en medio físico que es el documento que prevalece según el literal x del numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, el cual indica lo siguiente:

(…) x. ***En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico****, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (…)* (Negrilla y subrayado fuera de texto)